



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 555-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 02 de diciembre de 2025.

VISTO: Informe Técnico N° 039-2025-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 23 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 056-2025-UNAAA-OPPI/UPM, de fecha 25 de setiembre de 2025; Oficio N° 2155-2025-UNAAA-OPP, de fecha 29 de setiembre de 2025; el Informe N° 127-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 10 de octubre de 2025; Informe Técnico N° 047-2025-UNAAA-PCO/OCRI, 03 de noviembre de 2025; Informe N° 0325-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 13 de noviembre de 2025; el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 126-2025-UNAAA, de fecha 02 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "*(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo(...)*". Y el artículo 29º de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, literal n) "*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad*" asimismo, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) "*Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora*", y el literal i) *señala; Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad*".

Que, el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que: "*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación*".

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2025-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que el convenio propuesto entre la UNAAA y la Cooperativa de Servicios Múltiples "EL TUMI", es una oportunidad significativa para que los



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

trabajadores de la universidad puedan acceder a montos de los créditos personales aprobados, un interés preferencial y plazos flexibles.

Que, a través del Oficio N° 2155-2025-UNAAA-OPP, de fecha 29 de setiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite ante el Presidente de la Comisión Organizadora, el Informe Técnico N° 056-2025-2025-UNAAA-OPPI/UPM, de fecha 25 de setiembre de 2025, en el cual emite Opinión Técnica sobre la suscripción del Convenio de descuento por planilla entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y la Cooperativa de servicios múltiples El Tumi – Cooperativa El Tumi, del cual concluye que: *"el proyecto de Convenio de descuento por planilla del Personal nombrado y CAS y en cumplimiento de las facultades conferidas en el ROF, la Unidad de Planeamiento y Modernización emite OPINIÓN FAVORABLE para suscripción del CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL TUMI."*;

Que, mediante Informe N° 127-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 10 de octubre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que: *"La suscripción del Convenio de Descuento por Planilla entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA) y la Cooperativa de Servicios Múltiples el TUMI, constituye una iniciativa estratégica y beneficiosa para ambas instituciones. De acuerdo a lo expuesto, esta Oficina de Gestión de la Calidad emite OPINIÓN FAVORABLE, el convenio de descuento por planilla entre la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y la Cooperativa de Servicios Múltiples el TUMI, en cumplimiento al modelo de licencia institucional vigente. Los compromisos y objetivos establecidos en el convenio han sido revisados y adaptados para garantizar su viabilidad operativa y su alineación con las normativas institucionales pertinentes."*;

Que, a través del Oficio N° 0244-2025-UNAAA-OAJ, de fecha 28 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNAAA, el expediente administrativo de Suscripción de Convenio "Descuento por Planilla", indicando que se advirtieron diferentes observaciones, las cuales impiden la prosecución del trámite en su estado actual; en ese sentido, mediante Informe Técnico N° 047-2025-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye que El convenio ofrece beneficios directos al personal docente y contratado de la UNAAA que sean socios, permitiendo acceder a créditos con mecanismos de pago simplificados. Se enmarca en la vinculación interinstitucional entre la UNAAA y organizaciones cooperativas locales comprometidas con el desarrollo socioeconómico de la región, no implica erogaciones presupuestales, ni compromisos financieros para la Universidad, limitándose su participación al ámbito administrativo del descuento autorizado por los beneficiarios. Por lo expuesto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales considera que la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Otorgamiento de Créditos con Descuento por Planilla entre la UNAAA y la Cooperativa de Servicios Múltiples "EL TUMI" resulta viable, pertinente y beneficiosa para la institución y su personal y emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, a fin de proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°0325-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por LEGALMENTE FAVORABLE, aprobar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL TUMI";

En ese sentido, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 126-2025-UNAAA, de fecha 02 de diciembre de 2025, se acordó por unanimidad, APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO POR



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO

AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PLANILLA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL TUMI";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS Y LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES EL TUMI"; el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Dr. Mario Esven Reyna Linares, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, para que, en su condición de representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, suscriba el CONVENIO aprobado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES "EL TUMI", y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinente

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Planeamiento, Presupuesto
Oficina de Gestión de la Calidad
Oficina de Tecnologías de la información